



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 082-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 30 de Marzo de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 30 de Marzo de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, la Ley N° 29337-Ley que establece las Disposiciones para Apoyar a la Competitividad Productiva y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 103-2012- EF, se constituye en una estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva con el objeto de mejorar la competitividad de las cadenas productivas priorizadas;

Que, el punto 2, del Cuadro Nro. 6, referente a "Descripción del Procedimiento de Liquidación y Cierre de Propuestas Productivas para Implementar la Iniciativa PROCOMPITE en un GR/GL" de la "Guía Operativa para la Gestión e implementación del PROCOMPITE en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", se señala que la Gerencia de Desarrollo Económico GR/GL, para el caso de Propuestas Productivas cuyo criterio de cierre es un desempeño adecuado, se solicita al Concejo Regional/Municipal la transferencia definitiva de la capacidad productiva a los AEO;

Que, el punto 3 del citado Cuadro N° 6, señala que, el Concejo Regional/Municipal, emite la Resolución autorizando la transferencia definitiva de la capacidad productiva a los AEO, tomando en consideración a lo que allí se indica;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de la Ley que establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, aprobado mediante D.S N° 103-2012-EF, en cuanto a la entrega de los bienes y servicios a los AEO ganadores, establece que: "A la culminación del proceso de adquisición de bienes a que se hace referencia en el artículo precedente, se procederá, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales a los AEO, debiendo para el efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas, de conformidad con el numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004-2002-SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada mediante la Resolución N° 021-2002-SBN, o normativa que la sustituya";

Que, el numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004-2002-SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada mediante la Resolución N° 021-2002-SBN, derogada por la Directiva N° 001-2015/SBN-Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se estableció que: "no son objeto de incorporación al patrimonio de la entidad pública: (i) los bienes muebles adquiridos por las entidades con la finalidad de ser donados de forma inmediata; y (ii) aquellos adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros, en cumplimiento de sus fines institucionales";

Que, el numeral 6.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN-Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN (vigente), en cuanto a la "Alta de Bienes" se señala que: "El alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, el numeral 6.1.7 de la citada directiva, en cuanto a los Bienes adquiridos para ser entregados a otras entidades y terceros beneficiarios, se establece que: "no requerirá alta, aquellos bienes que son adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales de la entidad;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de Marzo de 2022, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 244-2022/GM/MDSM, presentado por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual solicita al Concejo Municipal la APROBACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AEO, respecto de los Convenios: “MEJORAMIENTO DE LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PAPA NATIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CINCO TRONCOS DEL FUNDO DE CHIPTA Y PINCULLO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, REGIÓN ANCASH”;

Que, mediante Informe N° 41-2022/MDSM/GDEL/PROCOMPITE/AECV/C, el Ing. Albert Edwin Castillo Valverde Coordinador de Procompite, solicita la aprobación de Transferencia Definitiva de la Capacidad Productora al AEO, para su operación y mantenimiento, mediante acuerdo de concejo, de las siguientes propuestas productivas: “MEJORAMIENTO DE LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PAPA NATIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CINCO TRONCOS DEL FUNDO DE CHIPTA Y PINCULLO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, REGIÓN ANCASH”, adjuntando: El Convenio de Cofinanciamiento Procompite N° 004-2019, suscrito por la Entidad y los “Asociación De Productores Agropecuarios Cinco Troncos Del Fundo De Chipta Y Pincullo”, para cofinanciar la referida propuesta productiva. Acta de Inicio de la Propuesta Productiva. Actas de Entrega y Recepción de Bienes y Servicios. El Acta de Finalización a la Ejecución de la Propuesta Productiva, que declara por terminado la propuesta productiva aprobada;

Que, mediante Informe N° 174-2022-MDSM-GDEL/EGO, el Ing. Emilio García Ordoñez Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Local, manifiesta que, habiendo culminado con la ejecución del plan de negocio, se apruebe la transferencia definitiva de la unidad productora de la AEO, mediante Acuerdo de Concejo, para su operación y mantenimiento de los planes de negocio adjuntos;

Que, mediante Informe Legal N° 421-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica OPINA que se continúe con el trámite para que el Pleno del Concejo Municipal APRUEBE LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AEO, respecto del Convenio adjunto; conforme a lo expuesto, por lo que, recomienda poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de Marzo de 2022, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad aprobar LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AEO, respecto del Convenio: “MEJORAMIENTO DE LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PAPA NATIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CINCO TRONCOS DEL FUNDO DE CHIPTA Y PINCULLO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, REGIÓN ANCASH”;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la transferencia definitiva de la capacidad productiva al AEO, respecto del Convenio: “MEJORAMIENTO DE LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PAPA NATIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CINCO TRONCOS DEL FUNDO DE CHIPTA Y PINCULLO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, REGIÓN ANCASH”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE